INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA DECIMOCUARTA MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA A RED FERROVIARIA VASCA-EUSKAL TRENBIDE SAREA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN EL PAÍS VASCO EN EL PERIODO 2011-2025.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en el art. 7.a) del Decreto 313/2024 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas, en relación con la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre y con el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, esta Oficina efectúa las siguientes consideraciones.

INFORME

El Departamento de Movilidad Sostenible remite una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se pretende la autorización de la decimocuarta modificación de la encomienda a Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea para la realización de determinadas actividades en relación con la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco en el periodo 2011-2025.

I.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_EDG_3517/25_12. A fecha de emisión del presente informe, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza la decimocuarta modificación de la encomienda a Red Ferroviaria Vasca- Euskal Trenbide Sarea (en adelante, ETS), para la realización de determinadas actividades en relación con la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco para el periodo 2011-2025.

- Memoria justificativa, suscrita el 8 de mayo de 2025, por la Directora de Infraestructuras del Transporte y por el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria.

- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento de Movilidad Sostenible, el 19 de mayo de 2025.

- Presupuesto de explotación de ETS, correspondiente al ejercicio 2025.

II. ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 24 de abril de 2006 se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) para desarrollar las actuaciones precisas para la puesta en operatividad de la nueva red ferroviaria en el País Vasco, según las previsiones europeas.

Con esta fecha, los mismos suscribientes firmaron un convenio de colaboración por el que se encomendaban a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco los proyectos y obras de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco en el tramo guipuzcoano, financiándolo mediante posterior descuento del cupo.

Por acuerdo 27 de junio de 2006, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco encomendó al ente público de derecho privado denominado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, en adelante ETS, las actividades de redacción de los proyectos constructivos y la dirección de las obras de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco durante el periodo 2006-2010. Las actividades de dicha encomienda finalizaron el mes de diciembre de 2010.

II.2.- Las obras de construcción encomendadas del ramal guipuzcoano tenían una finalización prevista para el año 2016. Por tanto, para poder seguir trabajando en los términos fijados por el Convenio de Colaboración suscrito el 24 de abril de 2006 citado, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de julio de 2011, encomendó a ETS la realización de determinadas actividades en relación con la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco en el periodo 2011-2016, por un importe total de 141.810.000,00.

ETS, en virtud de la mencionada encomienda, desarrollará las actividades de redacción de los proyectos constructivos y dirección de la obra de los expedientes correspondientes al ramal guipuzcoano de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco que han sido encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del citado convenio de colaboración.

El abono de los trabajos se efectuará mediante pagos mensuales, debiendo en cada caso justificar los trabajos realizados. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura a conformidad de la Administración.

De acuerdo a la ejecución de los diferentes tramos incluidos en las obras de construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, las anualidades inicialmente previstas en la encomienda aprobada el 12 de julio de 2011, se modificaron según Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fechas 27 de diciembre de 2011, 30 de diciembre de 2013, 29 de julio de 2014, 30 de diciembre de 2014 (esta modificación estableció un nuevo periodo de vigencia hasta el año 2018 y minoró el importe total de la encomienda en la cantidad de 16.551.740 euros, I.V.A. incluido), 12 de enero de 2016 (esta modificación minoró el importe total de la encomienda en la cantidad de 8.260 euros, IVA incluido) y 20 de septiembre de 2016.

II.3.- Con fecha 27 de diciembre de 2017 se suscribió entre la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las entidades públicas empresariales Adif y Adif-Alta Velocidad, la modificación del Convenio de 24 de abril de 2006 para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, así como la modificación del

Convenio de 24 de abril de 2006 para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco.

La modificación del Convenio de encomienda, suscrito el 27 de diciembre de 2017, ha consistido en la actualización de la cláusula quinta del Convenio de 24 de abril de 2006 para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, incluyendo todas las incidencias contractuales aprobadas y previstas de los costes de ejecución del tramo que discurre entre Bergara y Lezo, en el que se considera incluido el tramo Astigarraga-Oiartzun-Lezo y el tramo que acomete la inserción en la ciudad de Donostia-San Sebastián en el que queda integrado la estación de la ciudad de Donostia-San Sebastián, al que se incorporan nuevas actuaciones para la construcción de la estación de Ezkio y del apeadero de Astigarraga, así como la ejecución de las nuevas actuaciones en el tramo Bergara-Lezo consistentes en la ejecución de nuevas salidas de emergencia en los túneles de dicho tramo y la realización de actuaciones adicionales para la estabilización de laderas y reposición por afecciones que se han producido en los manantiales existentes, incrementándose el coste estimado a 2.343,36 M€ (IVA incluido).

Todas estas modificaciones expuestas, recogidas en las modificaciones de los convenios de fecha 27 de diciembre de 2017, requirieron la séptima modificación de la encomienda acordada por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco a favor de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea que fue aprobada en fecha 6 de marzo de 2018. Posteriormente, el 26 de diciembre de 2018 se aprobó la octava modificación, el 14 de abril de 2020 la novena modificación y el 1 de junio de 2021, la décima modificación.

La cláusula octava del convenio de 27 de diciembre de 2017 de modificación del Convenio suscrito el 24 de abril de 2006 para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, y la cláusula séptima del Convenio de 27 de diciembre de 2017 de modificación del Convenio suscrito el 24 de abril de 2006 para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, establecieron una vigencia de ambos convenios de cuatro años desde su firma.

II.4.- Por ello, con fecha 23 de diciembre de 2021, la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, han suscrito la segunda modificación y prórroga del Convenio de Colaboración de 24 de abril de 2006 y modificado en fecha 27 de diciembre de 20017. Mediante esta segunda modificación y prórroga se excluye la ejecución de las obras de plataforma del Tramo Astigarraga-Oiartzun-Lezo y se prorroga la primera modificación del Convenio de 24 de abril de 2006 por 4 años adicionales.

Atendiendo a esta segunda modificación y prórroga y de acuerdo con las indicaciones planteadas por ETS, con fecha 26 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno autoriza la undécima modificación de la encomienda a ETS para la realización de determinadas actividades en relación con la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco en el periodo 2011-2025. Posteriormente, fue necesario la tramitación de la duodécima modificación de la referida encomienda con el objeto de establecer una nueva redistribución por anualidades, en base a la documentación presentada por ETS en el "*Informe de situación de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco – Ramal Guipuzcoano*" actualización referida al 17 de abril de 2023 y al último *"Informe trimestral de las obras"* presentado a fecha 31 de diciembre de 2022, y a las indicaciones expuestas por el citado ente, con fecha 29 de agosto de 2023.

II.5.- El 17 de diciembre de 2024, se acuerda por el Consejo de Ministros autorizar la suscripción de la tercera modificación del Convenio suscrito el 24 de abril de 2006, entre la Administración

General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la construcción de la nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. En dicho acuerdo se indica la necesidad de modificar, también, el Convenio de colaboración para la encomienda de determinadas actuaciones para la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco. En base a ello, el 18 de diciembre de 2024, el Consejo de Administración de Adif aprobó y autorizó la tercera modificación del Convenio para la encomienda mencionada.

El 27 y 28 de febrero de 2025 la Administración General del Estado, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias suscribieron la tercera modificación de los Convenios anteriormente citados, eliminado los trabajos de ejecución de la parte pendiente de las obras de la estación de Ezkio, la totalidad de las obras del apeadero de Astigarraga y actualizando el presupuesto estimado de las actuaciones que quedan contenidas en los convenios.

Todo ello, requirió la decimotercera modificación de la encomienda con el objeto de recoger estas modificaciones y reajustar las anualidades, que se autorizó por Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 23 de diciembre de 2024.

III.-COMPETENCIA Y NATURALEZA

El artículo 8.2 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco establece que la Administración institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi se halla integrada, además de por los organismos autónomos, por los entes públicos de derecho privado.

El artículo 39 de la citada ley define los entes públicos de derecho privado como *"aquellos entes institucionales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de naturaleza pública, a los que se encomienda la prestación o gestión de servicios públicos o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación. Pueden ejercer potestades administrativas, excepto la expropiatoria, cuando les sean encomendadas en su norma de creación, en la que deberán identificarse los órganos del ente a los que les son atribuidas"*

Por su parte, la Ley 6/2004, de 21 de mayo, creó el ente público de derecho privado denominado Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, cuyo objeto es la construcción y administración de las infraestructuras ferroviarias tanto actuales como las que en el futuro se construyan que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que se le encomienden. En este sentido, el apartado cuarto del artículo 5 de la citada Ley establece que, constituye, entre otros, el objeto de ETS "*cualquier otra función que le encomiende el Gobierno y que directa o indirectamente esté relacionada con la construcción, la conservación y la administración de infraestructuras de transporte ferroviario, y de forma especial las relativas a la redacción de estudios y proyectos y a la gestión, por medio de cualquier negocio jurídico admitido en derecho, de las infraestructuras que estén vinculadas a la política de transporte ferroviario, a los servicios de telecomunicaciones y al uso de espacios públicos.*"

En cuanto a la naturaleza jurídica de la encomienda a ETS, la misma ha sido analizada en varios informes jurídicos emitidos por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento de Movilidad Sostenible, en los que se concluye que *"(…) la Ley del Sector Publico Vasco utiliza el concepto de "encomienda" que idéntico al utilizado por la Ley 6/2004, de 21 de mayo, de*

creación de ETS. Sin embargo, considera quien suscribe este informe que, más allá de la coincidencia terminológica, la encomienda de la que se habla al aludir a la articulación de las relaciones con los entes institucionales obedece a supuestos fácticos y organizativos distintos de los que actualmente se encuentran recogidos en el art. 11 de la Ley 40/2015.

En conclusión, procede poner de manifiesto que la encomienda a ETS para la realización de las actuaciones recogidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno no responde a la figura de la "encomienda de gestión" regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 29 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, si bien se usa la palabra encomienda en el texto de la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno. No nos encontramos por tanto ante la figura jurídica de la "encomienda de gestión" sino ante una encomienda con base en el artículo 5 de la Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca- Euskal Trenbide Sarea que fue autorizada en la encomienda de gestión articulada a través del anteriormente citado Convenio entre ADIF AV y la Administración General de la Comunidad del País Vasco en su cláusula 1.2 (…)"

Por su parte, el artículo 11.2.a) y e) del Decreto 382/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Movilidad Sostenible, atribuye a la Dirección de Infraestructuras del Transporte, la planificación y programación de las inversiones en desarrollo y mantenimiento de infraestructuras de transportes competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como proponer y preparar los instrumentos de cooperación y de coordinación económica, técnica y administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con las demás administraciones territoriales en materia de infraestructuras del transporte.

IV.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

IV.1.- La memoria justificativa, suscrita 8 de mayo de 2025, por la Directora de Infraestructuras del Transporte y por el Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, señala que *«en base a la documentación presentada por ETS en el "Informe de situación de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco – Ramal Guipuzcoano", actualización referida al 15 de enero de 2025 y al último "Informe trimestral de las obras" presentado a fecha 31 de diciembre de 2024, y a las indicaciones expuestas por el citado ente, se requiere la decimocuarta modificación de la referida encomienda con el objeto de establecer una nueva redistribución por anualidades y un ajuste que actualice el presupuesto vigente; todo ello, atendiendo a los datos de los ejercicios cerrados de 2023 y 2024 y a las previsiones que maneja ETS en el sentido de que, aunque el Convenio base de la encomienda finaliza en 2025, si bien las actuaciones recogidas en el mismo finalizan en el presente ejercicio, la liquidación de las obras de la estación de Donostia-San Sebastián se prevé que se demoren hasta 2026».*

Cabe señalar, que como bien indica la memoria, el convenio de la encomienda finaliza en diciembre de 2025, por ello, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el ejercicio 2026 será necesario suscribir un nuevo convenio, sino las mismas decaerán.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el apartado primero de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno acuerda modificar el punto "*6.- Valoración y abono de los trabajos"* de la encomienda a ETS, aprobada el 12 de julio de 2011 y posteriormente modificada el 27 de diciembre de 2011, 30 de diciembre de 2013, 29 de julio de 2014, 30 de diciembre de 2014, 12 de enero y 20 de septiembre de 2016, 6 de marzo y 26 de diciembre de 2018, 14 de abril de 2020, 1 de junio de 202, 26 de julio de 2022 , 29 de agosto de 2023 y 23 de diciembre de 2024, relativa a la

realización de determinadas actividades en relación con la construcción de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco en el periodo 2011-2025.

IV.2.- Según se establece en el apartado segundo de la propuesta, las condiciones concretas en que se llevará a cabo la citada modificación de la encomienda son las que figuran como Anexo al Acuerdo de Consejo de Gobierno.

V.- CONTENIDO ECONÓMICO DEL ANEXO AL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

El Anexo, dentro del apartado *"Valoración y abono de los trabajos realizados",* señala que los trabajos encomendados tienen una valoración de 128.244.329,87 euros, IVA incluido, en relación a la redacción de proyectos, direcciones de obras y apoyo a dirección de proyectos y obras, y una duración inicialmente prevista de quince años, en base a los conceptos y anualidades que se detallan en el cuadro anexo.

Se añade que el abono de dichos trabajos se efectuará mediante pagos mensuales, debiendo en cada caso justificar los trabajos realizados. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura a conformidad de la Administración.

	2011-2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1. Redacción de los Proyectos Constructivos	11.298.853,28	346.099,10	738.753,33	796.020,16	259.384,22	73.373,81	2.600.000	1.700.000	**17.812.483,90**
2. Dirección de las Obras	61.708.305,06	613.119,09	943.163,99	628.103,67	396.412,90	764.580,56	178.000	644.000	**65.875.685,27**
3. Apoyo a Dirección de Proyectos y Obras	28.822.592,88	56.518,71	302.632,61	265.628,16	172.741,32	192.342,58	350.000	100.000	**30.262.456,26**
TOTAL IVA EXCLUIDO	**101.829.751,22**	**1.015.736,90**	**1.984.549,93**	**1.689.751,99**	**828.538,44**	**1.030.296,95**	**3.128.000**	**2.444.000**	**113.950.625,43**
IVA (18 – 21%-0%))	14.293.704,44	0,00	0,00	0,00	0	0	0	**0**	**14.293.704,44**
TOTAL IVA INCLUIDO	**116.123.455,66**	**1.015.736,90**	**1.984.549,93**	**1.689.751,99**	**828.538,44**	**1.030.296,95**	**3.128.000**	**2.444.000**	**128.244.329,87**

Asimismo, indica que los trabajos encomendados en relación con la ejecución de las obras tienen una valoración de 239.211.226,95 euros, IVA incluido, y una duración inicialmente prevista de ocho años, en base a los conceptos y anualidades que se detallan en el cuadro anexo.

El abono de los trabajos objeto del encargo se efectuará mediante pagos mensuales, debiendo en cada caso justificar los trabajos realizados. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura a conformidad de la Administración.

EJECUCIÓN OBRAS	2018-19	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Estación Ezkio	0,00	0,00	973.899,08	1.264.270,51	96.515,11				**2.334.684,70**
Hernani-Astigarraga	4.073.020,39	13.392.444,88	19.834.813,32	24.804.808,08	22.004.915,27	3.286.699,89	4.541.000		**91.937.701,83**
Inserción en Donostia-San Sebastián y su estación	0,00	2.623.149,23	8.811.808,04	14.552.212,43	22.475.684,21	17.806.321,26	54.360.000	8.050.000	**128.679.175,17**

Galerías de emergencia	965.274,44	8.744.993,69	2.233.129,47	818.767,09	493.156,27	135.419,96	899.000		**14.289.740,92**
Actuaciones adicionales	199.349,03	1.529.754,47	46.854,75	83.050,79	110.915,29				**1.969.924,33**
TOTAL IVA INCLUIDO	**5.237.643,86**	**26.290.342,27**	**31.900.504,66**	**41.523.108,90**	**45.181.186,15**	**21.228.441,11**	**59.800.000**	**8.050.000**	**239.211.226,95**

En lo que, a la redacción de proyectos, dirección de obras y apoyo a dirección de proyectos y obras respecta, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 3.128.000,00 € para el ejercicio 2025, en la aplicación 1001212000 1.51313.63000 2019/003776. Los créditos de compromiso necesarios para financiar la actuación de referencia se encuentran en el Presupuesto de Explotación de ETS, aprobados por Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por el que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025.

Por su parte, en relación a la ejecución de obras, existe crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 1001212000 1.51350.63000 2019/00378, por importe de 59.800.000,00 €. Los créditos de compromiso referentes a esta actuación se encuentran en el Ente Público de Derecho Privado Euskal Trenbide Sarea (ETS) en el presupuesto 2025, Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por el que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025.

A tenor de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la modificación de la encomienda.

En consecuencia

A la vista de lo anteriormente expuesto, con las observaciones realizadas, se emite el presente informe y se remite el mismo al Departamento proponente

Elektronikoki sinatuta /Firmado electrónicamente
por: AGATA CABEZAS MUÑOZ
Data /Fecha:2025.06.24 13:54:58 +02:00

Elektronikoki sinatuta /Firmado
electrónicamente por: David Álvarez Martínez
Data /Fecha:2025.06.24 14:02:45 +02:00